

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nro. 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE**

Lima, 18 de Setiembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 125-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DA, de fecha 13.09.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0260-2015-MINAGRI, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, en adelante "UEGPS", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y por Resolución Ministerial Nro. 0521-2015-MINAGRI, se aprobaron las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, de fecha 24.01.17, se aprobó la Directiva de Gestión Administrativa Nro. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, en adelante, la "Directiva de Gestión Administrativa", la misma que dentro de las Directivas de Aplicación regula, entre otros, la asignación de los recursos públicos de la UEGPS bajo la modalidad de "Viáticos" y "Encargos";

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Administración solicita la modificación de la "Directiva de Gestión Administrativa", a fin de realizar algunas precisiones a la misma, en relación a la asignación de "Viáticos" y "Encargos".

Con el visado de la Dirección de Administración y la Jefatura de Asesoría Jurídica; y en mérito a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nro. 0260-2015-MINAGRI, Nro. 0521-2015-MINAGRI y Nro. 0265-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el segundo párrafo del literal a.1 del numeral 5.2.2 de la Directiva de Gestión Administrativa Nro. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.2 VIATICOS:

(...)

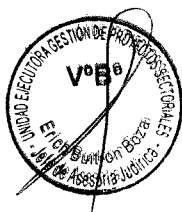
5.2.2 Normas Específicas:

(...)

a. De la Programación y Justificación de Viajes:

a.1 (...)

Los presupuestos del costo de la actividad para la comisión de servicios, debidamente autorizados, se atenderán mediante abono en cuentas bancarias, y de manera excepcional, cuando no se pueda utilizar dicho medio de pago, mediante cheques."



Artículo 2°.- RECTIFICAR la numeración de los sub-literales del literal “f” del numeral 5.3.3 de la Directiva de Gestión Administrativa Nro. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
e.1	f.1
e.2	f.2
e.3	f.3
e.4	f.4
e.5	f.5
e.6	f.6
e.7	f.7
e.8	f.8
e.9	f.9
e.10	f.10
e.10	f.11
e.11	f.12

Artículo 3°.- MODIFICAR el literal f.11 del numeral 5.3.3 de la Directiva de Gestión Administrativa Nro. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.3 ENCARGOS

(...)

5.3.3 Administración de los Encargos a Personal de la Institución

(...)

f. Rendición de Cuentas

(...)

f.11 El saldo no utilizado del Encargo será devuelto al Área de Tesorería, la cual emitirá el respectivo Recibo de Ingresos y efectuará el depósito en la cuenta bancaria correspondiente o mediante la papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público, en caso la fuente de financiamiento sea Recursos Ordinarios”

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Direcciones, Jefaturas y a los Coordinadores Generales de los Proyectos a cargo de la UEGPS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

